

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

2117.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de embargo, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por sí o por medio de representante, en esta Unidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

<u>Deudor</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>Bien embargado</u>
Taouil --- Abdellah	X1848696W	Salario
Cabrera Fernández Francisco	45280080A	Salario
Mohamed Amekran Mimun	45284005H	Salario
Arroyo Ruiz Eduardo	45252528M	Salario
González Barroso Francisco	31257124D	Salario
Sánchez Alcazar Sebastián	25878408G	Salario
Guillot Rodríguez Jaime	45275819C	Salario
Bagdad Moh Mohamed	45287863N	Salario
Omar Mohamed Bagdad	X0888849Z	Salario
Bumedien Ahmed Mulay	45289962H	Cta. Cte. En 2103 0155 (4.000 Ptas.)
Mohamed Chaib Arhimo	45289622T	Cta. Cte. En 0049 2506 (38.490 Ptas.)
Mohand Aisa Karim	45288555Z	Cta. Cte. En 0049 2506 (34.029 Ptas.)
Mohand Aisa Karim	45288555Z	Cta. Cte. En 2100 1891 (114.729 Ptas.)
El Issaoui --- Hakim	X1886604Y	Cta. Cte. En 2100 1891 (10.000 Ptas.)
Cruz Jimenez Angela	45268274L	Cta. Cte. En 2103 0155 (53.910 Ptas.)
Dris Benaisa Kahlaoui Amina	45293262Y	Cta. Cte. En 0049 2506 (8.000 Ptas.)
Mohamed Laarbi Abdelhalim	45285647G	Cta. Cte. En 0182 4220 (2.000 Ptas.)
Germaherme, S.L.	B29774213	Cta. Cte. En 2103 2031 (59.452 Ptas.)
Vega Marín María Luisa	45270728N	Cta. Cte. En 3072 0398 (21.718 Ptas.)
Puvemel, S.L.	B52000577	Cta. Cte. En 3072 0398 (12.453 Ptas.)
Vega Marín María Luisa	45270728N	Cta. Cte. En 0049 2506 (3.275 Ptas.)
Atarfi --- Zahra	X0802447T	Cta. Cte. En 0049 2506 (99.970 Ptas.)
Abselem Abdellah Mohamed	45282736Z	Req. Previo práctica embargo
Martínez Porras José Carlos	45276016X	Req. Previo práctica embargo
Amigo González Josefa	16472658N	Req. Previo práctica embargo